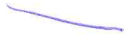




CONVENIO DE COLABORACIÓN



FEBRERO '2026
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y TECNOLÓGICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DIVERSIFICA CONSULTORÍA EMPRESARIAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “DIVERSIFICA” REPRESENTADO POR LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SILVA Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO “EL CECYTESLP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO, QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “DIVERSIFICA”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.I.- Que es una empresa o sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, cuyo objeto social, se encuentra, entre otros, La prestación de toda clase de servicios profesionales, señalando de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente: el diseño, la manufactura, industrialización, procesos, la realización de trabajos de ingeniería de producto, compra, venta, importación, exportación y la prestación de servicios técnicos de mantenimiento y reparación de los siguientes componentes destinados al sector de automoción. Sistemas de elevación de vehículos y cambios de rueda, con sus kits completos.

I.II.- Que su representante legal, el LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SILVA, RFC LOSJ661220HXA, cuenta con las facultades suficientes, para la celebración del presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas, de manera alguna, como lo acredita mediante la escritura pública número 5949 del volumen 74 otorgada ante la fe del Lic. Humberto José Barbosa López, Notario Público número 55, de San Luis Potosí.

I.III. - “DIVERSIFICA CONSULTORÍA EMPRESARIAL”, manifiesta, tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con “EL CECYTESLP”, que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente, los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades o servicios de carácter académico, cultural y social.

I.IV.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en **valle del Ébano 121, Col. Valle de Santiago, Código Postal: 78433, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.**

II. DECLARA “EL CECYTESLP”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.I Ser una Institución Educativa, creada como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual aboga el Decreto Administrativo de Creación del Colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.



II.II.- Que su representante legal es el **MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO**, según se acredita con el nombramiento de director general del Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, expedido a su favor por la H. Junta Directiva de **“EL CECYTESLP”**, con las facultades que se contiene en el artículo 12 Fracción VI del Decreto Administrativo de creación del Colegio, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

II.III. - QUE, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento el ubicado en la calle de Jesús Goytortúa No. 370 despacho 13, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

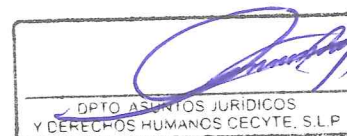
III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

III.I.- Es su intención de colaborar académicamente y en actividades de participación ciudadana, cívicas, culturales y deportivas, así como en capacitación, desarrollo de investigación, transferencia de tecnologías, de investigación y en eventos de interés mutuo de cualquiera de ambas instancias.

III.II.- Que han decidido suscribir la presente alianza estratégica, para establecer las bases que permitan desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes del **“DIVERSIFICA”** para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones de oficinas e instituciones de **“EL CECYTESLP”**, así como en las distintas áreas en las que se requiera en beneficio de las partes.

- A. Que es interés **“DIVERSIFICA”** y **“EL CECYTESLP”** contar con la información, comunicación y demás facilidades sobre los programas de que resulten de interés para los mismos, para su fortalecimiento como estudiantes y como ciudadanos.
- B. Ambas partes manifiestan que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden, declaran también que conocen plenamente el objeto de la alianza estratégica de colaboración para la profesionalización de equipos de trabajo, y la educación continua en materia académica, institucional y de participación ciudadana, cultural, deportiva y para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales;
- C. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones **“LAS PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:



DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en establecer las bases generales para la contratación, cotización, ejecución, evaluación control y seguimiento de proyectos o servicios de investigación, desarrollo tecnológicos, estudios, consultorías, capacitación, gestión tecnológica, así como apoyar y facilitar acciones de vinculación relacionadas con intercambio de experiencias para fortalecer la profesionalización docente y de educación continua que se incluyan en los convenios específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios que se suscriban entre **“EL CECYTESLP”** y **“DIVERSIFICA”**, intercambio para el fortalecimiento de los equipos de trabajo mediante la profesionalización académica y la implementación de instancias técnicas, científicas y de investigación.

SEGUNDA. Para la ejecución del presente convenio **“EL CECYTESLP”** desarrollará en los términos pactados en este convenio un taller de equipos de venta y mantenimiento en adelante **“EL CURSO”**, y se emitirá el debido comprobante fiscal para que por lo anterior **“DIVERSIFICA”** entregará una aportación económica como estímulo profesional y sustentabilidad del convenio que resulten aplicables en términos de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí y que podrá realizarlo en dos parcialidades, una de forma anticipada antes del periodo de impartición y la siguiente a la mitad de periodo, y de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE DEL TALLER	PERIODO DE IMPARTICIÓN	HORARIO	APORTACIÓN
Equipos de venta y mantenimiento y mantenimiento Industrial.	Los sábados 07, 14, 21,28 de febrero; los sábados 07, 14, 21 y 28 de marzo; los sábados 04, 11, 18 y 25 de abril, los sábados 02, 09, 16 y 23 de mayo de 2026	En un horario de 08:00 a 13 horas	\$140,000.00

TERCERA. La vigencia del presente convenio de colaboración entrará en vigor el 07 de febrero de dos mil veintiséis y con fecha determino el 23 de mayo de dos mil veintiséis, por lo que durante la ejecución del mismo **“LAS PARTES”** podrán convenir de conformidad a sus objetivos y metas institucionales, la realización de los proyectos o servicios, mediante la instrumentación de convenios específicos o contratos de prestación de servicios.

CUARTA. La aportación a cubrir por el objeto del presente convenio será por un total de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el cual no incluye impuestos de ninguna índole.



DR. ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS CECYTE, S.L.P.

QUINTA. El monto será cubierto en dos parcialidades siendo la primera el 04 de febrero de 2026 por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y la segunda parcialidad será el 23 de mayo de 2026 por la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, una vez realizada la validación y aceptación del comprobante fiscal que corresponda.

El pago se hará mediante transferencia electrónica que para tal efecto proporcione **“EL CECYTESLP”**.

SEXTA. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“EL CECYTESLP”** se nombra a la **LIC. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ** en su carácter de directora de vinculación, por su parte **“DIVERSIFICA”** nombra a su representante legal el **Lic. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SILVA** como responsables de la coordinación y de las comunicaciones oficiales entre las partes.

En el caso de que ocurrieran cambios en la organización por alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en sus funciones. todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a su contraparte.

SEPTIMA. “EL CECYTESLP” se obliga a:

- a) Coordinar las fechas y horarios para la debida impartición del **“CURSO”** objeto del presente convenio.
- b) Designar los facilitadores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del **“CURSO”** taller materia del presente convenio, el cual se encuentra descrito en la clausula segunda.
- c) Proporcionar el material didáctico para la realización del taller objeto del presente convenio, correspondiente a cada uno de los participantes inscritos, lo cuales serán enviados por **“DIVERSIFICA”**.
- d) Una vez concluida la impartición del taller se notificará mediante oficio a **“DIVERSIFICA”** para informar la conclusión del mismo y **“EL CECYTESLP”** expedirá en forma individual a cada participante, la constancia que acredite la asistencia siempre que se cumplan con los requisitos previamente establecidos para su otorgamiento.

OCTAVA. “DIVERSIFICA” se obliga a:

- a) Cubrir el monto en las parcialidades descritas en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Comunicar de inmediato a **“EL CECYTESLP”** cualquier anomalía que observe en la impartición del **“EL CURSO”**.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los gastos para la impartición de **“EL CURSO”** materia del presente convenio, serán cubiertos por el **“EL CECYTESLP”**, sin que genere algún costo adicional

para “DIVERSIFICA”, debido a que dichos conceptos se encuentran incluidos en la aportación señalada en las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento.

DÉCIMA. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que se intercambie con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que establezcan “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte y forma justificada, notificándola con 20 (veinte) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio de colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

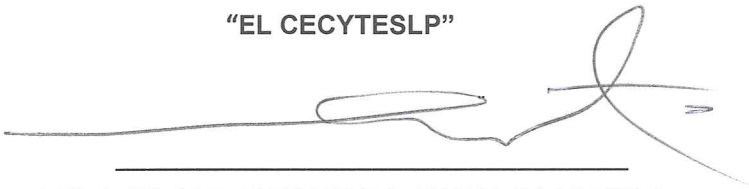
DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” Convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en termino improrrogable de 30 (treinta) días naturales.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se pacten entre “EL CECYTESLP” y “DIVERSIFICA” en este instrumento no generará vínculo contractual de cualquier naturaleza y menos aún de carácter laboral con sus respectivos dependientes y empleados, ni con los facilitadores del taller y serán responsabilidad única y exclusiva de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de ellas cuenta con personal y elementos propios en los términos de la ley federal del trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que dicho personal pudiera formular en su contra o en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración que fortalece alianzas estratégicas con otras empresas privadas del estado de San Luis Potosí, se someterán a las Leyes, jurisdicción y Tribunales Civiles del Fuero Común del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado en San Luis Potosí, S.L.P., a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

“EL CECYTESLP”




MTRO. EDGAR ALEJANDRO ANAYA ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL CECyTESLP

“DIVERSIFICA”



LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SILVA.
REPRESENTANTE LEGAL.



LIC. NANCY LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN



MTRA. ALMA NOHEMI NERI CORONADO
COORDINADORA DE OPERACIÓN EMPRESA
DIVERSIFICA